

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL DEPARTAMENTO DE SUCURSALES

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL SECRETARIA REGIONAL
Nº 1939-
FECHA 07 JUN 2000
PUERTO MONTT

*Fotocopia sucursal Pta. Montt,
Abogada Din. Regional.*

ORD. Nº 2000/04-588 *foto*
12/4/2000

ANT. : Resolución Exenta Nº 248 (25 Mayo 2000) Secretaría General.

MAT. : Envía Copia Resolución y copia Contrato de Arrendamiento inmueble que indica.

Santiago, 05 JUN 2000

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL SECRETARIA REGIONAL
Nº 2590-
FECHA 15 JUN 2000
PUERTO MONTT

DE : COORDINADOR DEPARTAMENTO DE SUCURSALES

A : SR. DIRECTOR REGIONAL I.N.P. PUERTO MONTT

Envío copia Resolución Exenta citada en Antecedente y copia contrato de Arrendamiento por Inmueble ubicado en Calle Cristino Winkler Nº 112 Sector Frutilla Alto, Comuna de Frutillar.

Atentamente,

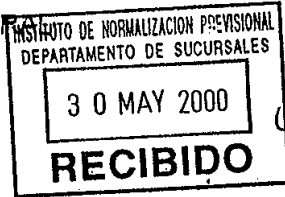

Hernán Guerra Vistoso
Coordinador Departamento de Sucursales
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

scm.

PERSONAS AL SERVICIO DE LAS PERSONAS

Depto. Sucursales

INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN
EXENTA N°
SANTIAGO,

248

25 MAY 2000

VISTOS:

1.- La necesidad del Instituto de Normalización Previsional de contar con un inmueble para destinarlo al funcionamiento del Centro de Atención INP de Frutillar, X Región.

2.- Que el señor Amadeo Santana Alarcón, es dueño de la propiedad ubicada en calle actualmente denominada Cristino Winkler N° 112, sector Frutillar Alto, comuna de Frutillar, inmueble inscrito como Lote N° 22 comuna de Frutillar, provincia de Llanquihue, Décima Región, a fojas 502, N° 702, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, correspondiente al año 1989.

3.- El contrato de Arrendamiento de fecha 10 de marzo de 2000, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Sr. Amadeo Santana Alarcón, por el inmueble singularizado en el Visto N° 2 del presente instrumento, que consta en escritura pública suscrita ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Pinto Peralta

4.- El Ord. N° 00353, de fecha 24 de abril de 2000, de la Sección Propiedades, mediante el cual se solicita emitir la presente Resolución.

5.- Lo establecido en el. N° D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Resolución N° 3, de 1999 del Instituto de Normalización Previsional. Tomado Razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999.

RESUELVO:


1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 10 de marzo de 2000, entre el Instituto de Normalización Previsional y el señor Amadeo Santana Alarcón, por el inmueble ubicado en la calle actualmente denominada Cristino Winkler N° 112, sector Frutillar Alto, comuna de Frutillar, que será destinado a Centro de Atención INP, en la citada comuna, que consta en escritura pública suscrita ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Pinto Peralta, de fojas 3 y que forma parte integrante de la presente Resolución, por una renta mensual de \$125.000 (ciento veinticinco mil pesos), conforme lo establece la cláusula Tercera del contrato de la especie.

*Contrato de arrendamiento para
Centro Atención Frutillar
- copia a D. N. M. 2*

2.- Déjase constancia que el presente contrato tendrá una duración de dos años a contar de la fecha del Acta de Entrega, y podrá renovarse tácitamente por periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su decisión de poner término mediante notificación escrito, con a lo menos tres meses de anticipación al vencimiento del período original o de sus prórrogas

3.- Impútese el gasto que representa el presente contrato de arrendamiento al Subtítulo 17, Ítem 22, y Asignación 010 del Presupuesto del Instituto; para el año 2000 y al Ítem y Asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas, Sucursales.. A las Divisiones Jurídica, e Inmobiliaria; Sección Propiedades; a los Subdepartamentos Contabilidad, Tesorería, y Presupuesto, al Sr. Amadeo Santana Alarcón y distribúyase por Secretaría General


JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Amadeo
MVEW/AMFP



1 MSB\cvp.1

2 REPERTORIO N°5.174-2000. ✓

3 inp\santana.ama

4
5 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

6
7 AMADEO SANTANA ALARCON

8
9
10 A

11
12
13 INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

14
15
16
17
18
19
20 EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de Marzo del año dos mil,
21 ante mí, EDUARDO PINTO PERALTA, Abogado, Notario
22 Público, Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con
23 oficio en esta ciudad, calle Ahumada trescientos
24 cuarenta y uno, Cuarto piso, comparecen: El INSTITUTO
25 DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por su
26 Director Nacional don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ,
27 chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad
28 número siete millones quinientos sesenta y tres mil
29 ciento veintitrés guión cinco, ambos con domicilio en
30 avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil



1 entrega en arriendo, será destinado, por el
2 arrendatario para funcionamiento del Centro de
3 Atención del Instituto de Normalización Provisional de
4 Frutillar. TERCERO: La renta de arrendamiento mensual
5 será la suma de ciento veinticinco mil pesos, que se
6 pagará anticipadamente dentro de los diez primeros
7 días de cada mes en el Centro de Atención del
8 Instituto de Normalización Previsional. La renta
9 referida, se reajustará semestralmente en la misma
10 proporción y porcentaje en que haya variado el Índice
11 de Precios al Consumidor (IPC), tomando como base el
12 mes anterior a la iniciación del presente contrato y
13 el mes anterior al vencimiento del semestre
14 respectivo, y así sucesivamente por los próximos y
15 eventuales reajustes. CUARTO: El presente contrato
16 tendrá una duración de dos años a contar de la fecha
17 del Acta de Entrega y podrá renovarse tácitamente por
18 períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de
19 las partes da aviso a la otra de su decisión de poner
20 término mediante notificación escrita, con a lo menos
21 tres meses de anticipación al vencimiento del período
22 original o de sus prórrogas. Sin Embargo "El
23 Arrendatario", se reserva el derecho de ponerle
24 término al presente contrato, en cualquier tiempo
25 cuando sus necesidades de funcionamiento en él no sean
26 necesarias, dando aviso por escrito al arrendador con
27 noventa días de anticipación. QUINTO: Queda prohibido
28 a "El Arrendatario", ceder el presente contrato o
29 subarrendar el inmueble objeto de este instrumento, en
30 todo o en parte. SEXTO: Todas las mejoras que "El



comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe

APOYO LEGAL
DIV. INMOBILIARIA
OFICINA ADMINISTRATIVA

JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ

pp. INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL



AMADEO SANTANA ALARCON

c.i.n° 22491680-4

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN... 2... COPIAS
Santiago 15 MAR 2000
EDUARDO PINTO PERALTA
NOTARIO PUBLICO

